

Violencia de género, las formas de maltrato hacia la mujer y su comunicación

Gender violence, forms of abuse of women and their communication

Armando Alfredo Chaparro Arboleda¹
Universidad de Cundinamarca

Sonia Rubiano Castillo²
Universidad La Gran Colombia

Resumen

Al tipificar las formas de violencia contra las mujeres, se encuentran la violencia simbólica, psicológica, económica y física que tienen como escenario a América Latina y el Caribe, especialmente a Colombia, donde la situación se ha visto agravada por la propia naturalización de los actos y la tolerancia social. La magnitud o intensidad de las formas de maltrato permiten analizar la grave situación de violación a los derechos humanos de las mujeres.

Palabras clave: violencia, mujer, maltrato, comunicativo, intervención.

Abstract

When classifying the forms of violence against women, there are symbolic, psychological, economic, physical violence, which takes place in Latin America and the Caribbean, especially Colombia, where the situation has been aggravated by the naturalization of the acts and social tolerance. The magnitude or intensity of the forms of abuse make it possible to analyze the serious situation of violation of women's human rights.

Keywords: violence, woman, abuse, communicative, intervention.

¹ aachaparro@ucundinamarca.edu.co
<https://orcid.org/0000-0002-3598-9782>

² sonya6684@ugc.edu.co
<https://orcid.org/0000-0003-3338-9457>

Colombia presenta uno de los porcentajes más altos de violencia de género y formas de maltrato a las mujeres en América Latina y el Caribe³. Se entiende por violencia cualquier acto o agresión violenta basada en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico. Es importante recordar que la violencia es un comportamiento aprendido, no innato, de relaciones entre los seres humanos. Si así fuera, todas las personas serían violentas por naturaleza u ofrecerían la misma forma de violencia, en el mismo grado.

El medio social juega un papel fundamental en el despliegue de la conducta del ser humano. Tenemos una propensión a la violencia debido a que las formas de agresividad se han adquirido a lo largo de la historia y a la prehistoria humana como un fenómeno que se debe a la cultura, es decir, al aprendizaje y no a la naturaleza.⁴

En Colombia, se han tipificado las medidas de protección a las mujeres víctimas de la violencia, según la Ley 1257 de 2008⁵, entendiendo esta como una violación a los derechos humanos de graves dimensiones. También así lo ha reconocido la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Convención de Belem do Pará), donde señala que “la violencia contra la mujer constituye una violación a los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades” (OEA, 1994). A pesar de ello, la situación se agrava en el caso de la violencia contra las mujeres,

³ Véase: “El prejuicio no conoce fronteras” Colombia Diversa, 2019. Esta investigación presentada por diez organizaciones de diferentes países ofrece criterios para identificar las formas de violencia, así como la percepción de la víctima del concepto de prejuicio, como el de género. Colombia a través de la Corte Constitucional ha emitido más de 120 sentencias, el Congreso de la República 5 leyes y el poder ejecutivo dos decretos. “No obstante, la implementación efectiva de estos avances continúa enfrentando varios obstáculos y no se han traducido en una disminución de los actos de discriminación y de violencia, ni en un mayor acceso a la justicia, como demuestran los altos niveles de impunidad en estos casos”.(Colombia Diversa, 27, 2019) Colombia ocupa el primer lugar de América Latina y el Caribe con un 43% un total de 542 víctimas entre los años de 2014-2019, entre las víctimas aparecen homicidios a lesbianas, gay, bisexuales, personas LGBTI.

⁴ Esta postura ha sido planteada por Jane Goodall en sus estudios sobre la vida social y familiar de los chimpancés donde insiste en “relaciones afectivas, cercanas y de apoyo que se establecen entre miembros de la familia y otros individuos dentro de una comunidad...” *My Friends the Wild Chimpanzees* Washington, DC. 1969. (*Mis amigos los Chimpancés*). Goodall compara los comportamientos de estos animales con el de los seres humanos quienes viven en comunidad y son capaces de reproducir comportamientos similares.

⁵ Llama la atención que aun contando con medidas legales y avances normativos de reconocimiento a los derechos y no discriminación, se sigue teniendo dificultades para materializar las disposiciones oficiales, al respeto por la vida; Rafael Espinosa se refiere a esto como o “apartheid institucional” para “señalar lo que ocurre en amplias zonas del territorio nacional en donde el Estado es precario o inexistente y, como resultado de ello, las poblaciones que habitan esos territorios resultan discriminadas por el hecho de que sus derechos no son reconocidos ni protegidos” (p. 12). Ver: GARCÍA VILLEGAS, Mauricio y ESPINOSA R., José Rafael. Derecho al Estado - Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia. 1 ed. Colombia: De justicia. 2013.

que en la práctica se enfrentan a múltiples obstáculos, como la consideración de que estos delitos son de menor importancia en su naturalización y tolerancia social.

Entre las consideraciones sobre los tipos de violencia tenemos:

- La violencia física, que es un tipo de violencia en la que hay algo más que palabras, hay maltrato que suele producir una lesión física, producto de castigo único o repetido, que varía en su magnitud o intensidad.⁶
- El maltrato psicológico o emocional,⁷ que se caracteriza por ser un tipo de violencia emocional que puede aparecer junto con el maltrato físico.
- El abuso sexual, que es una violencia ejercida directamente sobre la víctima o a través de la explotación sexual. Según estadísticas recogidas por el INML en 2014, permiten analizar la grave situación de violación a los derechos humanos de las mujeres. “Las mujeres más afectadas por la violencia de pareja fueron aquellas entre los 15 y los 29 años, con 25.563 casos 52%” (INMLCF, 2014).
- La violencia patrimonial, que es usada para controlar y amenazar a las mujeres a través del control de los recursos económicos, perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.⁸ Es reconocida en el artículo 2 en la definición de violencia contra la mujer en la Ley 1257 de 2008:

Por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas (Ley 1257 de 2008, art. 2).

⁶ Estas formas de violencia son descritas y relacionadas por la Organización Mundial de la Salud. En sus siglas OMS. Para más información puede consultarse Biblioteca Digital de OPS.

⁷ Considerado por Consuelo Escudero Álvaro como “difícil de definir y detectar. Esto se debe a las dificultades para discriminar entre lo que podemos considerar como maltrato”. (Díaz de Santos, 133) Para una mayor documentación véase su capítulo en el libro. *Niños Maltratados*. J. Casado Flores. J.A. Díaz Huertas y C. Martínez González. 1997. Es de considerar que la autora describe el maltrato emocional y psicológico como “una constelación de factores”.

⁸ Véase: *Mesa por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias. Ley 1257*. Allí se tipifican las conductas de violencia contra la mujer; algunas de ellas descritas en CAIVAS Centro de Atención Integral a las Víctimas de Violencia Sexual, centro de atención contra la violencia intrafamiliar, centro de atención a víctimas, salas de atención al usuario, y unidades de reacción inmediata.

- La violencia simbólica, que es aquella que recoge estereotipos, mensajes, valores o signos que transmiten relaciones basadas en desigualdad. Es una violencia más difícil de erradicar, ya que suele estar anclada en los grupos sociales y se reproduce con las formas de cultura. Pierre Bourdieu⁹ la ha descrito en su noción de “habitus”, como arbitrio cultural y de reproducción del dominio masculino sobre las mujeres mediante la naturalización de las diferencias entre los géneros. Suele estar presente en la publicidad, los chistes, la religión y en la forma en que nos tratamos.

La violencia de género representa también un problema de salud pública por las afectaciones físicas, mentales y emocionales que sufren las víctimas, por la magnitud y gravedad con que se presentan y porque se pueden prevenir. Estos tipos de violencia contra las mujeres han aumentado en contextos particulares, en el caso de mujeres y niñas indígenas o de personas con discapacidad. Especialmente en el conflicto armado, la violencia contra las mujeres ha tenido mayor repercusión por parte de los actores armados (abortos, violaciones) o en el caso de las lideresas que son víctimas de amenazas y de hechos violentos contra su vida.

La atención integral a las víctimas de la violencia contra las mujeres debe garantizar respuestas institucionales, sociales, culturales oportunas y dignificantes, que apoyen la recuperación de la integridad, la dignidad y la autonomía de las víctimas, atendiendo a sus necesidades según sus características particulares, para reducir el impacto y las consecuencias físicas, sociales, mentales, familiares de la violencia que ha vulnerado sus derechos.¹⁰ Se deben adelantar acciones de promoción, atención, prevención y restitución de los derechos a la salud de las víctimas, así como incentivar la participación comunitaria y

⁹ Los “habitus son también estructuras estructurantes, esquemas clasificatorios, principios de clasificación, principios de visión y de división, de gustos, diferentes. Producen diferencias diferentes operan distinciones entre lo que es bueno y lo es malo, entre lo que está bien y lo que está mal, entre lo que es distinguido y lo que es vulgar, etc.”. (Bourdieu, p. 34) Para mayor claridad sobre este concepto véase: Pierre, Bourdieu. *Capital Cultural, Escuela y Espacio Social. Siglo XXI. Editores S.A. México. 1997.* O su otra obra: Pierre Bourdieu y Jean Claude-Passeron, [Fundamentos de una teoría de la violencia simbólica](#). Editorial Popular. Madrid. 2001. (pp. 5-8).

¹⁰ Promover la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres ha sido una de las recomendaciones para reforzar el compromiso y la acción en el ámbito nacional: “Una manifestación extrema de la desigualdad de género debe abordarse con carácter urgente; dicha violencia a su vez perpetúa esta desigualdad. La situación de desigualdad de las mujeres también se asocia a la violencia doméstica y a la respuesta de las mujeres a dicha violencia. Es probable que, a largo plazo, la mejora de la situación jurídica y socioeconómica de las mujeres se convierta en una medida de intervención clave para reducir la vulnerabilidad de las mujeres ante la violencia. Y aquí se incluye la sensibilización con respecto a sus derechos”. Esta recomendación hace parte del Estudio multipaís de la OMS sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica. Primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia. Organización Mundial de la Salud. 2005. La información recogida de 10 países confirmó que la violencia infligida por la pareja contribuye en gran medida a la mala salud de las mujeres. El estudio aportó información sobre las formas y pautas de la violencia en los distintos países.

la movilización social para visibilizar la problemática e impulsar estrategias de no tolerancia a cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

La depresión¹¹ es una característica importante de los problemas de salud mental que experimentan las mujeres como consecuencia de la violencia conyugal, en el sentido de que las mujeres que han sufrido violencia de pareja tienen el doble de probabilidades de sufrir depresión que las que no han sufrido ningún tipo de violencia. Las mujeres que sufren violencia de pareja tienen casi el doble de probabilidades de tener problemas con el consumo de alcohol, así mismo con los embarazos no deseados y los abortos, la violencia de pareja y la violencia sexual fuera de la pareja están asociados.

Cuando las mujeres sufren violencia física o sexual, tienen el doble de probabilidades de abortar que las mujeres que no sufren este tipo de violencia. En cuanto a las infecciones de transmisión sexual, las mujeres que sufren violencia física o de pareja tienen 1,5 veces más probabilidades de contraer sífilis, clamidia o gonorrea, y en algunas regiones, como el África subsahariana, tienen 1,5 veces más probabilidades de contraer el VIH.

En el caso colombiano, llama la atención cómo la violencia de género o violencia contra las mujeres se relaciona con un concepto de "violencia por prejuicio", el de pensar en las mujeres como inferiores o "por su condición de ser mujer", que suele ser una categoría social asociada a prejuicios de clase, de raza y a veces a juicios de valor negativos sobre el papel de las mujeres en la sociedad. El odio en ocasiones es un sentimiento individual del perpetrador que se expresa a través de la animosidad y la hostilidad hacia las víctimas. "Subyace en este un comportamiento de prejuicio anclado a las normas sociales tradicionales sobre género...y la discriminación generalizada por parte de la sociedad hacia las orientaciones e identidades no normativas"¹² (CIDH, 2015).

La violencia de género busca subordinar, excluir para perpetuar las jerarquías sociales y mantener el "orden social". Si no es posible imponer esta subordinación, la diferencia se

¹¹ El informe dado por la Organización Mundial de la Salud el 20 de junio de 2013, presenta cómo la violencia física o sexual es un problema de salud pública que afecta a más de un tercio de todas las mujeres a nivel mundial, en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica. Según este informe cerca del 35% de todas las mujeres experimentarán hechos de violencia ya sea en la pareja o fuera de ella en algún momento de sus vidas. Otra característica del informe es la combinación entre violencia sexual ejercida por la pareja y por alguien fuera de la pareja entre las mujeres de 15 años o más las tasas de prevalencia fueron de un 36.1% para las Américas. *Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud*. Organización Mundial de la Salud. 2013.

¹² La Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que este comportamiento responde a un contexto social de rechazo, no meramente a un sentimiento personal: " *En ese sentido puede decirse que el odio es individual y el prejuicio es social y colectivo*". (CIDH, 36) Véase: COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. 2015. OAS/Ser.L/V/II.rev.2 Doc.

considera intolerable y contraria al orden social, y busca eliminar lo que se niega a ajustarse a las normas imperantes.¹³ Al tratarse de una violencia basada en un contexto social de rechazo, sus efectos trascienden a las personas implicadas en un acto concreto. La violencia "institucional" y "estructural" es cualquier forma de desigualdad en la que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación física o ideológica. De este modo, las convicciones sociales de que un grupo de personas es superior a otro grupo pueden constituir una forma de violencia estructural.¹⁴

La noción de que los hombres son superiores a las mujeres o que una clase goza de derechos negados a otra son factores que acrecientan la violencia estructural en una determinada sociedad, institucionalizando múltiples e interconectadas formas de discriminación, como la condición de raza o etnia, de refugiado, de desplazado, de migrante, así como de mujeres con discapacidad, menores de edad, embarazadas, ancianas o en situaciones socioeconómicas desfavorables debido a situaciones de conflicto armado como las vividas por Colombia en las últimas décadas del siglo XX y principios del XXI.

Dentro de los discursos que incitan, amenazan o motivan actos de violencia contra las mujeres, es importante reconocer las expresiones que fomentan ambientes de prejuicio e intolerancia que alientan la hostilidad y la discriminación en los diferentes "roles" que las mujeres desempeñan en la sociedad. Las formas de discurso que incluyen expresiones que pueden ser consideradas ofensivas son manipuladas, generalmente por quienes ejercen algún tipo de poder, lo que impide restringir las expresiones disidentes que están fuera de la libertad de expresión.¹⁵

¹³ Se trata de aquella violencia que se ejerce en contra de ciertas personas "por ser lo que son"; el odio es una manifestación del prejuicio, no es la única. Existe otra manifestación del prejuicio, que no necesariamente está marcada por la animosidad, y es la predisposición. Véase: GÓMEZ, María Mercedes. *Violencia por prejuicio*. En: *La mirada de los jueces*. Tomo 2. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana. Bogotá: Siglo del Hombre Editores, American University College of Law, Centre of Reproductive Rights, 2008.

¹⁴ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, A/HRC/17/26, 2 de mayo de 2011. "Las ideologías de género que dictan que los hombres deben controlar a las mujeres o que permiten que los hombres controlen físicamente a sus cónyuges o hijos son formas de violencia estructural por razón de género. Por consiguiente, cuando una mujer es maltratada por un marido porque este cree que tiene derecho a agredirla físicamente, la mujer está experimentando simultáneamente violencia interpersonal y estructural." Párr. 26. Pág.9.

¹⁵ UNESCO. *Combatiendo el Discurso de Odio en Línea [Countering Online Hate Speech]*, 2015, by the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization, 7, place de Fontenoy, 75352 Paris 07 SP, France. Págs. 10 -11. "In national and international legislation, hate speech refers to expressions that advocate incitement to harm (particularly, discrimination, hostility or violence) based upon the target's being identified with a certain social or demographic group. It may include, but is not limited to, speech that advocates, threatens, or encourages violent acts". No se limita exclusivamente a formas del discurso que amenacen o alienten a actos violentos. Son definiciones que tienden a ser más amplias, se extienden a palabras que insultan a quienes están en el poder o son despectivas en personas particularmente visibles. Especialmente en momentos críticos donde el discurso puede ser propenso a la manipulación como sucede en la política.

La libertad de expresión no es un derecho absoluto y tiene limitaciones establecidas, ya que la Convención Americana establece que la libertad de expresión puede ser limitada en la medida necesaria para garantizar determinados intereses públicos o derechos de otras personas.¹⁶

Se reconoce cómo las formas interconectadas y múltiples de discriminación contra las mujeres aumentan el riesgo de violencia contra ellas en las esferas política, social, económica, cultural y civil. Los derechos de las mujeres se han restringido a nociones dentro del marco de la igualdad en relación con los hombres, en lugar de la discriminación, por lo que existen importantes desafíos para abordar la no discriminación dentro del propio género.

Las formas de violencia desafían la igualdad, la no discriminación y los derechos de las niñas y las mujeres, y esto exige abordar la discriminación y la marginación sistemáticas más allá de las condiciones materiales o los atributos personales de ubicación social. Dar cuenta de la violencia individual, estructural e institucional permite analizar las jerarquías sociales y económicas entre las mujeres y entre estas y los hombres. La violencia es el resultado de la relación entre los factores sociales, personales, comunitarios y familiares que hacen que las mujeres sean vulnerables a diferentes "estructuras" de violencia.

Las diferentes posiciones que ocupan las mujeres dan lugar a diferentes realidades sociales y culturales: la educación, la ubicación geográfica, la situación económica, la relación matrimonial, la participación política, son características que afectan la vulnerabilidad de las mujeres frente a la violencia. Determinar el contexto de abuso cultural en cada mujer es clave para entender las consecuencias de este abuso en su vida personal y social. Las

¹⁶ CIDH. Informe Anual 2009. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. El informe anual suscribe para el territorio colombiano desafíos pendientes relacionados con la libertad de expresión. "Como lo ha manifestado de manera reiterada la CIDH, en estos casos, el Estado no sólo debe ejercer diligentemente su deber de garantía, sino que tiene que evitar incrementar el nivel de riesgo al cual los periodistas se encuentran expuestos. La CIDH considera pertinente recordar al Estado que la Corte Interamericana ha indicado en múltiples oportunidades que la libertad de expresión (dentro de la cual se encuentra la crítica política y la protesta social) es un derecho fundamental que ha de garantizarse no sólo en cuanto a la difusión de ideas e informaciones que son recibidas favorablemente o consideradas inofensivas o indiferentes, sino también en cuanto a las que ofenden, resultan ingratas, chocan o perturban al Estado o a cualquier sector de la población. Así lo exige el espíritu de pluralismo, tolerancia y apertura que es esencial en una sociedad democrática. En un pronunciamiento reciente sobre el alcance de la libertad de expresión de los funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos, la Corte Interamericana recordó que éste no es un derecho absoluto, y que por lo mismo puede estar sujeto a restricciones cuando interfiere con otros derechos garantizados por la Convención Americana, y especialmente con los deberes del Estado respecto de todos los habitantes del respectivo territorio". (CIDH, p. 62). Esto en aras de evitar que la ciudadanía reciba una versión manipulada de los hechos.

mujeres experimentan diferentes formas de violencia, por lo que los servicios de resolución y asistencia deben ser diferentes.

Se deben incluir formas de abuso como las amenazas, el abuso económico, emocional, psicológico, verbal y otras formas de abuso que involucran aspectos fundamentales del discurso y constituyen respuestas sociales de manera diferenciada. La falta de acceso a los recursos, las diferentes prácticas relativas a la tenencia de la tierra, la propiedad de bienes o lo concerniente a herencias constituyen una desigualdad en la falta de acceso de las mujeres a los recursos.¹⁷

Es fundamental abordar la discriminación y la desigualdad dentro del género propio y entre ellos. Los estudios exigen poner de contexto que los derechos son indivisibles, interdependientes y universales. La violencia debe situarse como un continuo entre la discriminación estructural e individual, así como las desigualdades institucionales, para proporcionar un estudio de las jerarquías económicas y sociales entre mujeres y hombres y entre las propias mujeres.

Representar los aspectos particulares y universales del riesgo de violencia de las mujeres requiere dar cuenta de los atributos corporales de los grupos, de los individuos, de su ubicación social. Aunque todas las mujeres corren el riesgo de sufrir violencia en los distintos grupos sociales, no todas son igual de vulnerables a los actos y estructuras. Factores como la situación en materia de empleo, el nivel de educación, los atributos corporales, los conocimientos lingüísticos, la identidad étnica o la orientación sexual dan lugar a diferencias entre ellos y forman parte de las causas, las consecuencias y las formas.

La violencia interpersonal, que implica actos de naturaleza económica, emocional, física, verbal, psicológica, se manifiesta en todas las sociedades, pero se experimenta y se entiende en cosmovisiones diferenciadas. Las formas institucionales incluyen normas y leyes que mantienen las ventajas en las oportunidades educativas, la protección policial, los servicios gubernamentales y las prestaciones. La ausencia de leyes que protejan las formas de violencia contra las mujeres actúa como una forma de violencia estructural.

¹⁷ Las mujeres siguen afrontando el desafío de acceder a recursos necesarios como la seguridad o la salud. "El hecho de que una mujer no pueda ser propietaria de bienes o de tierra tal vez sea consecuencia de factores estructurales que contribuyen a sus experiencias de violencia interpersonal. Si el bienestar económico de una mujer depende de su marido o de su red familiar, esa persona correrá un mayor riesgo de ser vulnerable a la violencia, y también de no poder rehuir el daño". Es importante añadir que este tema de agenda en el Consejo de Derechos Humanos abordó: la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. ONU, Consejo de Derechos Humanos, Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, A/HRC/17/26, 2 de mayo de 2011.

Las convicciones de que los hombres son superiores a las mujeres, de que una clase goza de derechos negados a otras, refuerza la violencia estructural. Hay casos de discapacidad y violencia de género entre las mujeres con discapacidad.

Las formas interpersonales e institucionales acentúan las prácticas excluyentes, no tienen en cuenta las realidades de la vida social sin cuestionar la desigualdad y la discriminación fundamental. Las investigaciones coinciden en las causas psicosociales/individuales, sociales y feministas de la violencia contra las mujeres. Los estudios demuestran que una combinación de factores y aspectos relacionados determinan las condiciones ideológicas de una sociedad y pueden contribuir a entender por qué se producen muchas de ellas y cómo afrontarlas.

La perspectiva psicológica/individual está relacionada con las teorías sociales, biológicas y psicológicas. Una persona puede ser víctima de abuso porque el agresor cree que puede conseguir lo que quiere si mantiene el grado de intimidación sobre su compañera/cónyuge. Otro caso es que la competencia por los recursos permite a los hombres dominar a las mujeres en la esfera privada y pública.

La perspectiva feminista sostiene que la violencia contra las mujeres es una cuestión de poder y control en la que los hombres utilizan la violencia física para mantener una posición de dominación sobre la vida de las mujeres. La violencia de las mujeres contra otras mujeres es consecuencia de formas de discriminación interrelacionadas, lo que incluye analizar y abordar el problema de la violencia desde las estructuras sociales.

La perspectiva social es la forma en que las instituciones sociales formales e informales representan contextos de discriminación económica, cultural y social, y se mantienen múltiples formas de maltrato a las mujeres. Forma de violencia generalizada en la que es posible que las personas sufran violencia sin que nadie entre en contacto físico con ellas. Algunos ejemplos son los comentarios racistas, sexistas, culturales, religiosos, las prácticas excluyentes o las políticas estatales con efectos discriminatorios para las mujeres.

La perspectiva social es importante porque nos permite considerar cómo la manifestación colectiva de las libertades individuales se convierte en una causa de la violencia contra las mujeres. De este modo, se examina la relación de una persona con otros miembros de la familia o la comunidad en general y cómo participa en la violencia contra las mujeres. Manifestaciones colectivas como la libertad de religión o de creencias actúan entre múltiples formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Las normas y los valores sociales organizan a veces esas manifestaciones colectivas que perpetúan la violencia contra las mujeres.

Conclusiones

El estudio de las normas sociales y los estereotipos que vinculan la discriminación de género puede ayudar a la sociedad a prevenirla o erradicarla a través de programas de intervención que reaccionen inmediatamente para auxiliar a la víctima. Así como los programas educativos que consisten en educar sobre el impacto y las formas de mediación segura, esto implica la formación de la comunidad, escuchar a las víctimas, documentar los incidentes de violencia contra la mujer. Otro elemento importante es reconocer los signos, formas, señales o indicadores de la violencia contra la mujer.

El objetivo de este artículo es sensibilizar a los lectores sobre las formas de violencia de género y los malos tratos a las mujeres. Su conocimiento y difusión pretenden ayudar a identificar caracterizaciones reconocidas y tipificadas en Colombia, como en gran parte de América Latina. Su reconocimiento¹⁸ y discusión constituyen un elemento importante para salvaguardar la memoria histórica y el papel que debe jugar la sociedad en la búsqueda de un proceso comunicativo y de diálogo que nos permita reflexionar o proponer soluciones como individuos y como sociedad.

Referencias

Congreso de la República de Colombia. *“Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal”* Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. Ley 1257 de 2008.

EL PREJUICIO NO CONOCE FRONTERAS Homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans en países de América Latina y el Caribe. (2014 – agosto de 2019). Colombia Diversa Casado Flores. J.A. Díaz Huertas y C. Martínez González. (1997) *Niños Maltratados*. Madrid. Ediciones Díaz de Santos Díaz de Santos. S.A.

Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América. OAS/Ser.LV/II.rev.2 Doc. (2015). COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.

¹⁸ La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) es parte de esa herramienta dentro de las voluntades políticas que buscan que la mujer pueda vivir libre de violencia; la directora ejecutiva de ONU Mujeres, Michelle Bachelet ha propuesto una exhaustiva agenda de políticas que busca ponerle fin, políticas que hace parte de la resolución 11 (II) del consejo, de 21 de junio de 1946 de las Naciones Unidas.

Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: (2013). prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud. Organización Mundial de la Salud.

CIDH. Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. (30 de diciembre de 2009). *Capítulo II* (Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51.

Corte Primera de lo Contencioso Administrativo Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. (Sentencia de 5 de agosto de 2008). Serie C No. 182. Corte I.D.H., Caso Apitz Barbera y otros.

Dana Collins, Sylvanna Falcón, Sharmila Lodhia y Molly Talcott, (2010). "New Directions in Feminism and Human Rights", *International Feminist Journal of Politics*, vol. 12, N° 3-4. *Estudio multipaís de la OMS sobre la salud de la mujer y la violencia doméstica.* (2005). Primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dicha violencia. Organización Mundial de la Salud.

Forensis datos para la vida (2004 a 2014): Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Homicidios. Disponible en <http://www.medicinalegal.gov.co/forensis1>.

Goodall, Jane. (1969). *My Friends the Wild Chimpanzees* Washington, DC.

García Villegas, M. y Espinosa R., J. (2008). *Derecho al Estado - Los efectos legales del apartheid institucional en Colombia.* Colombia: De justicia. 1 ed.

Gómez, María Mercedes. *Violencia por prejuicio. En: La mirada de los jueces. Tomo 2. Sexualidades diversas en la jurisprudencia latinoamericana.* Bogotá: Siglo del Hombre Editores, American University College of Law, Centre of Reproductive Rights.

OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer- Convención de Belem do Pará. (1994),

Organización Mundial de la Salud. (Octubre de 2002) . *Informe mundial sobre la violencia y la salud*

Pierre, Bourdieu. (1997). *Capital Cultural, Escuela y Espacio Social. Siglo XXI.* México Editores. S.A.

Pierre Bourdieu y Jean Claude-Passeron, (2001). *Fundamentos de una teoría de la violencia simbólica.* Madrid. Editorial Popular.